



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLIN

Medellín, treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Radicado	No. 05001 40 03 006 2018 01303 00
Asunto	ORDENA OFICIAR AL CAJERO PAGADOR INDICÁNDOLE DATOS DE LA CONTINUIDAD DE LA MEDIDA CAUTELAR
Demandante	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS BERLÍN – COOBERLÍN
Demandado	ROCIO DEL SOCORRO GUTIERREZ

En atención al memorial radicado por el cajero pagador FOPEP, en el cual solicita aclaración respecto a la continuidad de la medida cautelar que fue dejada a disposición, se dispone el Despacho en primera medida informar que la medida de embargo que fue dejada a disposición del proceso con radicado 05001418900220190000700 equivale a un **CINCUENTA POR CIENTO (50%) DE LA MESADA PENSIONAL** que devenga la demandada ROCÍO DEL SOCORRO GUTIERREZ identificada con C.C. 21.295.560, pues fue la medida que al momento de decretarse la terminación del presente proceso por pago total de la obligación se encontraba practicada, nótese que aquella fue dejada a disposición por parte del Juzgado Noveno de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Medellín. Respecto a la solicitud de información del demandante, se le informa que quien funge como demandante en el proceso con radicado 05001418900220190000700 es la **COOPERATIVA MULTIACTIVA COOPFUR LTDA** identificada con NIT. 830.104.913-8. Se advierte que este Despacho desconoce el número de cuenta judicial del Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Medellín. Líbrese el respectivo oficio.

NOTIFÍQUESE

**BEATRIZ CECILIA GIRALDO GIRALDO
JUEZ**

**OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE MEDELLÍN**

Se notifica el presente auto por **ESTADOS N° 133**

Fijado hoy en la secretaría a las 8:00 AM.

Medellín, PRIMERO (01) DE DICIEMBRE DE 2020.

Secretaría

3D